

Lunes, 30 de septiembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Centro de Día.**

Acuerdo del Pleno de la Entidad de Cuacos de Yuste, por el que se aprueba definitivamente la modificación del Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Centro de día de Cuacos de Yuste.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad de fecha 19 de julio de 2024 sobre la modificación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de día Municipal de Cuacos de Yuste, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DÍA.

Artículo 1. Fundamento y Régimen Jurídico: en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el art. 106 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 n) y ñ) del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DÍA, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho Imponible: el hecho imponible está constituido por la utilización del Servicio de Centro Día, orientado a la promoción del bienestar de las personas mayores y en especial al cuidado de su nutrición, a la elaboración y seguimiento de una dieta alimenticia adecuada a sus necesidades y al servicio de lavandería.

Artículo 3. Sujetos Pasivos: son sujetos pasivos de esta Tasa, las personas físicas usuarias del servicio empadronadas en el municipio de Cuacos de Yuste. Serán responsables subsidiarios y solidarios de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, toda persona emparentada con



Lunes, 30 de septiembre de 2024

los beneficiarios del servicio por línea directa y colateral hasta el segundo grado inclusive, sus herederos o causahabientes del prestatario o usuario del servicio de que se trate.

Artículo 4. Cuota Tributaria: la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes en función de los ingresos mensuales de la unidad familiar, incrementándose anualmente en el IPC acumulado de los doce meses anteriores, sin necesidad de resolución en este sentido:

Usuarios del Servicio Centro Día:

A) Jubilados y Pensionistas:

Ingresos Unidad Familiar (per capita/mes)	Precio menú día	Tasa mes (30 días)
Hasta 300,00 € al mes.	3,94 €	118,20 €/mes
Desde 300,01 €/mes hasta 400,00 €/mes.	4,24 €	127,20 €/mes
Desde 400,01 €/mes hasta 500,00 €/mes.	4,55 €	136,5 €/mes
Desde 500,01 €/mes hasta 600,00 €/mes.	4,86 €	145,80 €/mes
Desde 600,01 €/mes hasta 700,00 €/mes.	5,15 €	154,50 €/mes
Desde 700,01 €/mes hasta 800,00 €/mes	5,46 €	163,80 €/mes
Desde 800,01 €/mes hasta 900,00 €/mes.	5,77 €	173,1 €/mes
Más de 900,01 €/mes.	6,07 €	182,1 €/mes
Servicio de comedor por días sueltos.	7,52 €/comida	

B) Acompañantes (Máximo 2 por usuario):

Cada acompañante deberá abonar el coste íntegro del servicio directamente a la empresa encargada del catering.

Por llevar la comida a domicilio, se abonará un euro más por cada usuario, menú y día.



Lunes, 30 de septiembre de 2024

La cuota tributaria resultante de la aplicación de las anteriores tarifas se liquidará por cada aprovechamiento realizado, o bien por el periodo de tiempo señalado en cada caso, siendo irreductible y deberá ser ingresada en los primeros cinco días de cada mes natural, mediante domiciliación bancaria.

#### Artículo 5. Normas de Gestión:

1. Los interesados en la prestación de los servicios regulados en esta ordenanza presentarán en el Ayuntamiento de Cuacos de Yuste la solicitud normalizada que se facilitará en las oficinas municipales, a las que se adjuntará la documentación que se determine al efecto (datos personales, justificantes de ingresos, etc.), que será remitida al Servicio Social de Base para su informe.
2. No se descontarán de las mensualidades los periodos en que los residentes, por cualquier motivo, se ausenten del centro, ya sea por vacaciones, fines de semana, ingresos en hospitales, etc.
3. Cualquier variación de ingresos que afecte a los residentes deberá ser comunicada por éstos a la dirección del centro o al Ayuntamiento, sin perjuicio de la aplicación de oficio en la liquidación mensual si así no lo hiciera.
4. Los ingresos se efectuarán en la cuenta bancaria del Ayuntamiento que se indique al efecto, estando obligados los usuarios por su parte a facilitar a este Ayuntamiento una cuenta donde domiciliar los pagos del servicio, autorizando dicha domiciliación. Igualmente, deberán comunicar los cambios que se produzcan en relación con dicha cuenta de domiciliación.
5. Las condiciones de pago antes aludidas, así como las normas mínimas de régimen interior del centro donde se prestarán los servicios objeto de esa ordenanza, se harán constar al usuario en un contrato en que se especificará el contenido del servicio a que tiene derecho, el importe de la tasa, etc.

Artículo 6. Menú: Atendiendo a criterios dietéticos adecuados al colectivo a que va dirigido este servicio, será confeccionado un menú semanal de comida bajo estricta supervisión médica, elaborado por el personal que presta sus servicios en dicho centro.

Artículo 7. Normas del Usuario: El usuario del servicio tendrá derecho al servicio de comedor, previo pago del importe de la tarifa contemplada en el art. 4 de esta ordenanza.

Artículo 8. El usuario deberá observar en todo momento las reglas elementales de educación, higiene, puntualidad y buenos modales que exige el uso común de un comedor público, es decir, debidamente aseado y en armonía con los demás usuarios.



Lunes, 30 de septiembre de 2024

Vacantes y Renuncias: el servicio de comedor será utilizado por los usuarios de forma voluntaria, en tanto el mismo se mantenga en funcionamiento siempre que sean respetados los preceptos contemplados en la presente ordenanza; situación que puede cambiar si se dan las siguientes circunstancias, perdiéndose la condición de usuario y sin posibilidad de subsanación.

Para ser usuario del servicio de comedor tendrán preferencia los empadronado en el municipio de Cuacos de Yuste y hasta completar el cupo de plazas máximo autorizado por la Junta de Extremadura.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones Tributarias: en todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y sanciones, además de las previstas en esta ordenanza y en el Reglamento Interno del Centro Día, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición Final: La presente Ordenanza que consta de 9 artículos y una disposición final, entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el BOP, previa aprobación definitiva de la misma, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Contra la aprobación definitiva de esta ordenanza cabe el recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación, ante el órgano jurisdiccional competente o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, según el art.123 y 124 de la Ley 39/2015.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todos los preceptos de esta ordenanza que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Cuacos de Yuste, 26 de septiembre de 2024  
José María Hernández García  
ALCALDE - PRESIDENTE

